



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe



Colegio de Ingenieros Especialistas
de la Provincia de Santa Fe
Distrito I - Ley N° 11291

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores Adjuntos A/C, Dr. Jorge Antonio HENN -DNI N° 20.319.381 y Lic. Gabriel Sandro SAVINO -DNI N° 20.930.279-, con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**LA DEFENSORIA**”, por una parte; y el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1** representado en este acto por su presidente, Ing. Roberto Carlos PAMPIGLIONI -DNI N° 12.181.080-, y su secretario AUS Jorge Marcelo FAUDA -DNI N° 16.505.274- con domicilio en calle San Martín 1748 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, en adelante “**EL COLEGIO**”; celebran el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios de las áreas que fueren de interés común.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo en la temática de que se trate;
- b) Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en asuntos de interés común;
- c) Organización de conferencias, seminarios y cursos relacionados con temas de interés de ambas partes;
- d) Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión;

TERCERA: A los fines de la implementación de las actividades contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las partes habilitan la suscripción de Acuerdos Específicos.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe



Colegio de Ingenieros Especialistas
de la Provincia de Santa Fe
Distrito I - Ley Nº 11291

anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

QUINTA: Las partes se comprometen a facilitar el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesionales y personal administrativo de los celebrantes.

SEXTA: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante la comunicación escrita dirigida a todas las partes que suscriben el mismo, con una antelación de noventa (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que fuesen expresamente rescindida por las instituciones.

NOVENA: A los fines de la implementación del presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que se suscriban en el futuro, las partes designan como enlaces operativos a: por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe: María Soledad Martínez -DNI Nº 29.254.552 - lic.mariasoledadmartinez@gmail.com; y por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, Distrito I: María Milagros Von Oertel – DNI 22.367731 – comunicacion@especialistas.org.ar.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se comprometen en caso de divergencias sobrevinientes, a someter las mismas al procedimiento de mediación, y solo en el caso de no arribar a un acuerdo en dicho marco, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los **18** días del mes de octubre de 2022.